



**VOCES QUE
TRANSFORMAN**

Dip. Aristeo Preciado Mayorga



Tepic, Nayarit; 16 de agosto del 2022

**MTRO. JOSÉ RICARDO CARRAZCO MAYORGA
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE**



El que suscribe **Diputado Aristeo Preciado Mayorga**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta Trigésima Tercera Legislatura, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículo 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y por medio del presente, vengo a presentar la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit, en materia de perspectiva de género en el fomento de la competitividad y desarrollo económico del estado**; asimismo solicito se inscriba en el orden del día de la siguiente Sesión Pública de la Diputación Permanente de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Sin otro particular, agradezco la atención.

ATENTAMENTE



DIPUTADO ARISTEO PRECIADO MAYORGA

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Av. México No. 38 Nte.

Tepic, Nayarit, México

www.congresonayarit.mx

Tel. 311 215 2500 Ext. 109

Email: dip.aristeopreciado@congresonayarit.mx



DIPUTADO ARISTEO PRECIADO MAYORGA



DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE



El que suscribe **Diputado Aristeo Preciado Mayorga**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los numerales 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit, en materia de perspectiva de género en el fomento de la competitividad y desarrollo económico del estado**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La economía, es un elemento esencial para garantizar la plenitud de una comunidad y de sus instituciones.

Son pocas las situaciones sociales que escapan de los criterios económicos, pues inclusive, hasta el ejercicio de los derechos tienen una connotación financiera.

Desde una visión estatal, el desarrollo económico tiene como objetivo el promover un crecimiento financiero de corto, mediano y largo plazo, para con ello, garantizar un desarrollo importante en los países.

En el orden internacional, de manera muy constante se realizan mediciones relativas al crecimiento económico mundial, pues la globalización e interacción constante entre países es un componente importante para el desarrollo estatal; al respecto, se presenta la información siguiente:¹



De lo anterior, es posible visualizar que existe una necesidad importante por generar mecanismos legales y acciones gubernamentales tendientes a mejorar el desarrollo económico para México, pues sin lugar a dudas generará beneficios sociales para todas y todos.

Por ello, es necesario diseñar programas y acciones que fomenten un mejor desarrollo estatal, ya que esto ayudará a brindar mejores servicios públicos que se conviertan en beneficios sociales.

¹ Consultable en: <https://www.proyectosmexico.gob.mx/por-que-invertir-en-mexico/economia-solida/crecimiento-economico/>



Luego entonces, algunas medidas que pudieran llevarse a cabo son: 1) el incremento de la inversión en infraestructura; 2) una correcta asignación de recursos para atender las necesidades colectivas; 3) mejorar la administración de los recursos; 4) generar planes de desarrollo con visión a mediano y largo plazo; y 5) combatir frontalmente a la corrupción.

Desde nuestro orden Constitucional, se establece que el Estado, a través de sus instituciones, tendrá la rectoría respecto al desarrollo nacional, a fin de que este sea integral y sustentable, partiendo de los conceptos de competitividad, el fomento del crecimiento económico y del empleo.²

La competitividad, puede entenderse como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, para permitir y promover la inversión y la generación de empleo; donde se busca promover lo siguiente:³

1. Un entorno favorable para que las empresas puedan ser competitivas en los mercados nacionales e internacionales;
2. Creación de una cultura empresarial;
3. Generar programas de financiamiento para las empresas, buscando su consolidación, así como la constitución de nuevos proyectos;
4. Creación de cadenas productivas, y
5. Fomentar una coordinación entre los diversos sectores que intervienen en el desarrollo económico nacional, estatal y municipal.

En Nayarit, desde una visión normativa se establecen elementos para promover y fomentar las actividades económicas, buscando generar, preservar y aumentar el

² Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³ Artículo 4 fracción II de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.



empleo, pues se entiende que es un elemento fundamental para nuestra entidad y los municipios, por lo que, se busca desarrollar un entorno favorable en este rubro.⁴

Lo anterior, nos permite dimensionar la relevancia que tiene el elemento de competitividad y el desarrollo económico para los diversos órdenes de gobierno, por lo que desde nuestro espacio de trabajo debemos estar al pendiente de mantener actualizado y vigente ese sistema para lograr su materialización y eficacia absoluta.

Ahora bien, no debemos perder de vista que el desarrollo económico debe atender algunos principios que son base para obtener buenos resultados, por lo que estimo importante considerar a la perspectiva de género como parte de este desarrollo estatal.

En efecto, la perspectiva o visión de género, es un principio que al día de hoy juega un papel esencial dentro de nuestra sociedad y de las instituciones de gobierno, pues se traduce en una posibilidad política para acabar con la desigualdad de las mujeres con relación a los hombres, siendo un elemento que nos permite cuestionar los estereotipos que históricamente han impregnado nuestro desarrollo en comunidad.⁵

Al respecto, es de todas y todos conocido que tradicionalmente las mujeres han quedado relegadas en el desarrollo económico, dónde la desigualdad ha imperado frente a elementos mayormente objetivos.⁶

Ya quedó demostrada, la importancia que tiene el desarrollo competitivo y económico, ahora, es indispensable tener especial cuidado en que tanto mujeres como hombres tengan las mismas oportunidades para ser participes de este desarrollo estatal.

No escapa del conocimiento general, que las mujeres suelen tropezar con diversos obstáculos al querer desarrollarse dentro de este ámbito, por lo que deben identificarse

⁴ Artículo 1 de la Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit.

⁵ Consultable en: https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/COM-1_PerspectivaGenero_WEB.pdf

⁶ Consultable en: <https://www.inmujeres.gob.es/publicacioneselectronicas/documentacion/Documentos/DE1053.pdf>



estos componentes limitantes y desecharlos de manera completa de nuestro sistema, a fin de generar una mayor y efectiva participación de las mujeres en este rubro.

Es por ello, que desde el orden jurídico internacional, se han establecido reglas inherentes a la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de las mujeres, dónde se privilegia la importancia que tienen en el ámbito económico de los países, procurando acabar con esos elementos diferenciadores y por el contrario, incentivar una igualdad dentro de las esferas políticas y económicas que rigen en una entidad, a través de la adaptación de las disposiciones legislativas y acciones de gobierno que sean necesarias, a fin de garantizar el derecho de las mujeres a las oportunidades de empleo y competitividad en circunstancias igualitarias.⁷

Dentro de las medidas que se pueden implementar, se pueden referir las siguientes:⁸

1. Identificar y responder a las necesidades específicas de las mujeres dentro del sector empresarial;
2. Promover la empleabilidad de las mujeres a través de la formación profesional;
3. Generar incentivos a los empleadores que contraten a personas calificadas dentro de los grupos que pudieran clasificarse como vulnerables;
4. Fomentar las condiciones dignas de trabajo, y
5. Implementar horarios flexibles y el trabajo a distancia para facilitar la reintegración al mercado laboral.

Bajo esa visión, se rompe con la idea de que el desarrollo económico en el estado está fundamentado en conceptos e ideas neutrales, no obstante, por regla general se ocultan

⁷ Artículos 1, 2, 11 numeral 1 inciso b) y 13 de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

⁸ Consultable en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/publication/wcms_145711.pdf



las posibles desventajas que enfrentan las mujeres en el ámbito productivo y laboral, siendo algunos los siguientes:⁹

- Las mujeres y hombres tienen diferentes puntos de partida;
- La aplicación de políticas e instrumentos para asegurar un desarrollo productivo y eficiente, competitivo e incluyente, requiere identificar áreas y temas relevantes en cuanto a las desigualdades de género;
- Existe una correlación positiva entre el incremento de la actividad productiva de las mujeres y el crecimiento económico;
- El impacto de los programas de apoyo es distinto si se dirigen a mujeres o a hombres, aun cuando convivan en el mismo hogar;
- Es indispensable reconocer la contribución del trabajo doméstico en el desarrollo económico;
- Al analizar el impacto de las políticas públicas, es preciso considerar la repercusión que tendrá sobre la cantidad de trabajo realizado por las mujeres, y
- El acceso a los programas de apoyo no genera autonomía económica en las mujeres de manera automática.

De ahí, que la inclusión económica de las mujeres impactaría de manera directa en la competitividad estatal, y por tanto en su desarrollo económico general,¹⁰ por ello, resulta fundamental garantizar el elemento de perspectiva de género dentro de nuestro marco legal.

Vinculación de la iniciativa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU

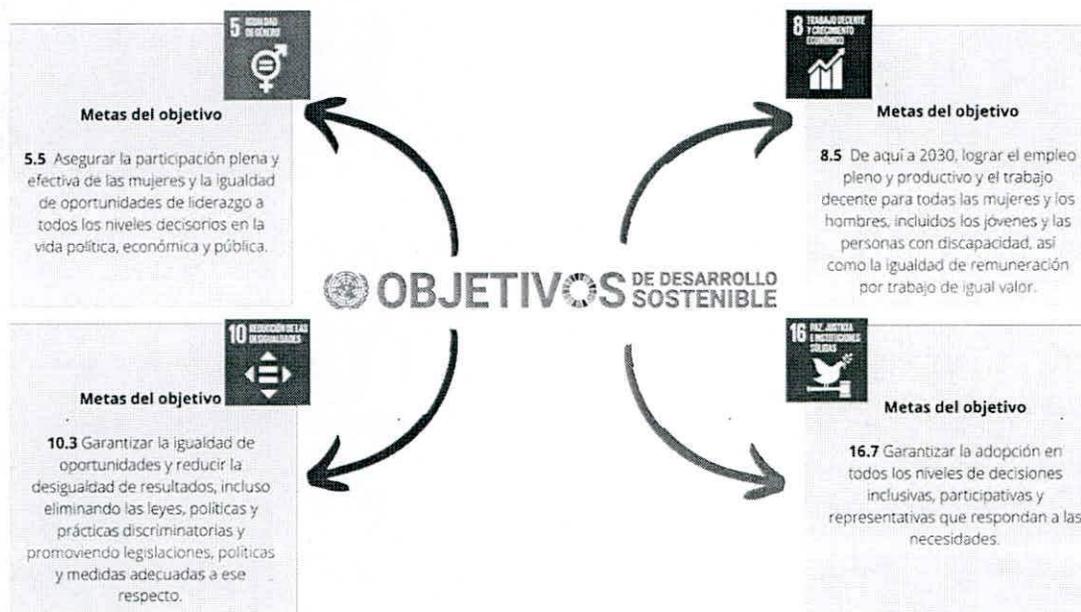
En el año 2015, se adoptaron un conjunto de objetivos internacionales para buscar erradicar los elementos que afectan el desarrollo y seguridad de los países, donde se

⁹ Consultable en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101182.pdf

¹⁰ Consultable en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/42033/1/RVE122_Vasconez.pdf

generó una agenda de desarrollo sostenible, con metas específicas que deben alcanzarse en los siguientes 15 años.¹¹

Es importante señalar que las instituciones de gobierno, como es el caso del Poder Legislativo en Nayarit, debemos coadyuvar en la consecución de esos objetivos, por lo que, la presente iniciativa se encuentra alineada a los puntos referidos y por tanto abona en el cumplimiento de las metas siguientes:



12

Vinculación de la iniciativa con la Plataforma Electoral del Partido del Trabajo 2021-2024

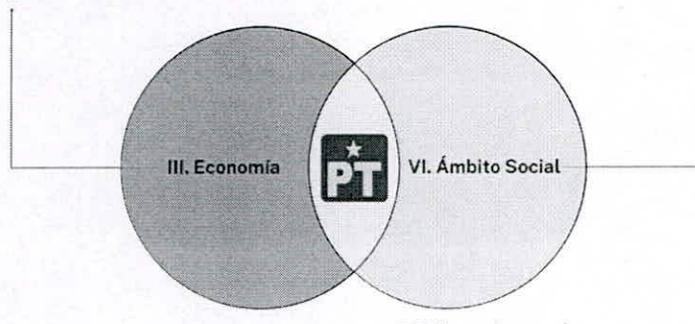
La Plataforma Electoral, es el documento que contiene la ruta de trabajo que cada uno de los partidos políticos atenderán en el ejercicio de sus funciones públicas con relación a los cargos de elección popular que en su caso representen.

¹¹ Consultable en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

¹² Elaboración propia con información relativa a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

En el Partido del Trabajo, tenemos claros nuestros objetivos y metas, por lo que desde el ámbito parlamentario cada propuesta legislativa se encuentra vinculada con este documento,¹³ como se muestra a continuación:

Inciso c). Fomentar el desarrollo tecnológico y de la productividad, el combate a las prácticas especulativas, el fortalecimiento de la economía formal, y con ello reducir las desigualdades en la distribución del ingreso.



3. Mujeres y democracia.

Inciso d) Sancionar toda discriminación sexual, garantizando igualdad de condiciones y oportunidad laborales, sociales, políticas y culturales.

Inciso h) Impulsar políticas de acción afirmativa del género femenino, que eliminen la marginación y la discriminación de las mujeres en los ámbitos más relevantes de la vida social y política.

14

Modificaciones esenciales a la Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit

- Se regula que el fomento a la competitividad y el empleo en Nayarit se realizará atendiendo el principio de perspectiva de género y buscando siempre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, por lo que, al implementarse políticas públicas tendrá que considerarse la participación equitativa y las condiciones de las mujeres en el contexto actual.
- Cuando se realicen acciones en materia de planeación y evaluación de las actividades públicas, se considerará la perspectiva de género como un elemento

¹³ Consultable en: https://ieenayarit.org/Transparencia/Plataforma/2021/PT_PlataformaElectoral.pdf

¹⁴ Elaboración propia con información relativa a la Plataforma Electoral del Partido del Trabajo para Nayarit.



que impacte en la proyección de la administración pública y asimismo, analizar los resultados obtenidos a fin de mejorar su implementación de manera constante.

- En el caso de programas que contemplen la entrega de recursos para el emprendimiento, estos se asignarán atendiendo el principio de perspectiva de género, permitiendo un escenario de participación igualitaria entre mujeres y hombres.
- Los estímulos fiscales, representan un beneficio económico concedido por la ley fiscal al contribuyente, con el objetivo de promover e incentivar una actividad económica en alguna región determinada,¹⁵ por lo que, en la propuesta de reforma se propone considerar al principio de perspectiva de género como componente para otorgar estímulos de esta naturaleza.
- Las micro, pequeñas y medianas empresas, juegan un papel importante en el desarrollo económico, por ello es que las autoridades generan apoyos económicos buscando su fortalecimiento, los cuáles deberán distribuirse atendiendo el principio de perspectiva de género.
- El desarrollo económico, requiere de una coordinación entre el Estado y los municipios, y en el caso de los proyectos de inversión que de manera particular o conjunta pudieran realizarse, respetarán y aplicarán una visión de género para lograr una mejor participación de las mujeres.

Disposiciones transitorias

¹⁵ Consultable en: https://inba.gob.mx/multimedia/efiartes/Presentacion_Efiartes_2019.pdf



- Se considera incluir una disposición transitoria, donde se señala que la entrada en vigor de las modificaciones será al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Para un mejor entendimiento de la propuesta, se presente el comparativo siguiente:

LEY PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto vigente	Propuesta de Reforma
<p>Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés general y tienen por objeto promover y fomentar las actividades económicas para generar, preservar y aumentar el empleo, en el marco de un desarrollo sostenido y equilibrado del estado de Nayarit y sus municipios; así como generar un entorno favorable para el desarrollo del conocimiento científico y la innovación tecnológica.</p> <p>Las actividades de fomento y el desarrollo económico del estado de Nayarit se sujetarán y deberán ser congruentes con lo establecido por los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 134 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como con la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y los Planes Nacional, Estatal y Municipales de desarrollo del estado de Nayarit.</p>	<p>Artículo 1.- ...</p> <p>... .</p> <p>El fomento a la competitividad y el empleo del Estado de Nayarit se llevará a cabo atendiendo el principio de perspectiva de género e impulsando la igualdad entre mujeres y hombres.</p>
<p>Artículo 3.- Son objetivos de esta ley:</p> <p>I. Contribuir al desarrollo económico de Nayarit mediante políticas y criterios públicos que fomenten el establecimiento y consolidación de empresas en la Entidad;</p>	<p>Artículo 3.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p>



<p>II. Determinar las bases sobre las cuales la Administración Pública Estatal y los Municipios fomentarán las actividades económicas y competitividad de la micro, pequeña, medianas y grandes empresas;</p> <p>III. Establecer mecanismos de apoyo a proyectos de inversión privada generadores de empleo, o que por su naturaleza impacten de manera importante en el desarrollo económico de la región o de la Entidad;</p> <p>IV. Generar condiciones para el desarrollo equilibrado de los diferentes sectores de la actividad económica;</p> <p>V. Impulsar la creación de fuentes de empleo formal y competitivo, particularmente en las regiones y sectores económicos prioritarios del Estado;</p> <p>VI. Regular la entrega de estímulos fiscales, beneficios colaterales, e incentivos económicos a la empresa productiva que agregue valor a las actividades económicas desarrolladas o por desarrollarse en la entidad;</p> <p>VII. Promover la desregulación económica y la simplificación administrativa;</p> <p>VIII. Fomentar la capacitación, investigación y desarrollo tecnológico encaminado al desarrollo de nuevos productos o procesos de las empresas en la entidad;</p> <p>IX. Promover la creación de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad de los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MIPYMES;</p>	<p>III. ...</p> <p>IV. Generar condiciones para el desarrollo equilibrado de los diferentes sectores de la actividad económica, incorporando a la perspectiva de género en el diseño, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas correspondientes;</p> <p>V. a la XVI. ...</p>
--	---



<p>X. Coadyuvar con las MIPyMES para el incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes;</p> <p>XI. Incentivar la compra de productos y servicios producidos por las MIPyMES nayaritas por parte del Sector Público Estatal y Municipal, los consumidores locales, nacionales e inversionistas y clientes extranjeros, en el marco de la normativa aplicable;</p> <p>XII. Propiciar las condiciones para la creación y consolidación de las Cadenas Productivas;</p> <p>XIII. Proponer esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las MIPyMES;</p> <p>XIV. Promover que la creación y desarrollo de las MIPyMES sea en el marco de la normativa ecológica y que éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo;</p> <p>XV. Crear y tramitar, de acuerdo a la legislación aplicable, distintivos y certificaciones respecto de productos y servicios nayaritas, para distinguirlos por su calidad e impulsar el consumo local en todas sus vertientes, y</p> <p>XVI. Las demás que contribuyan a la realización de los fines de esta ley.</p>	
<p>Artículo 9.- Sin perjuicio de la concurrencia con la Federación y Municipios, el Estado realizará las funciones siguientes:</p> <p>I. Promover, fomentar y coordinar acciones programáticas que vinculen la planeación institucional e interinstitucional de las actividades atendiendo a los objetivos, lineamientos y prioridades que demande el desarrollo integral o regional de Nayarit;</p> <p>II. Auspiciar y apoyar la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo de</p>	<p>Artículo 9.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p>



<p>manera armónica, entre el Estado, la Federación y los Municipios;</p> <p>III. Evaluar el desarrollo del fomento económico cuantitativa y cualitativamente, mediante una matriz de indicadores estratégicos y de gestión;</p> <p>IV. Apoyar las acciones y proyectos de fomento para el desarrollo económico mediante la asignación de recursos públicos; y</p> <p>V. Las demás previstas en la presente ley y otras disposiciones aplicables.</p>	<p>III. ...</p> <p>IV. Apoyar las acciones y proyectos de fomento para el desarrollo económico mediante la asignación de recursos públicos y bajo una perspectiva de género, y</p> <p>V. ...</p>
<p>Artículo 10.- Los Ayuntamientos en el ámbito de su respectiva competencia, dictarán la normatividad que deberá regir esta materia, de conformidad con las siguientes bases:</p> <p>I. Autoridades responsables, régimen de actuación y los procedimientos para fomentar la competitividad y el desarrollo económico del Municipio;</p> <p>II. Las disposiciones en materia de mejora regulatoria y autoridades responsables de la misma;</p> <p>III. Los esquemas necesarios para estimular e incentivar a las Empresas, y las autoridades u organismos facultados para gestionarlos, otorgando los apoyos que procedan, de conformidad con las actividades sujetas al fomento económico, según lo determine dicho orden de Gobierno;</p> <p>IV. Los medios de defensa a los que podrán acudir los particulares en contra de las resoluciones y el procedimiento a observar; y</p> <p>V. Las demás disposiciones que consideren necesarias para lograr el cumplimiento de esta ley.</p>	<p>Artículo 10.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Los esquemas necesarios para estimular e incentivar a las Empresas, y las autoridades u organismos facultados para gestionarlos, otorgando los apoyos que procedan, de conformidad con las actividades sujetas al fomento económico, según lo determine dicho orden de Gobierno, atendiendo a la perspectiva de género e impulsando la igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>IV. ...</p>



<p>Artículo 30.- Para el otorgamiento de los estímulos fiscales, se observarán los requisitos que establezcan la presente Ley, el reglamento y la Secretaría, tomando en cuenta entre otros los siguientes conceptos:</p> <p>I. Generación de Empleos;</p> <p>II. Empleo de personas contratadas con capacidades diferentes, adultos mayores o indígenas;</p> <p>III. Nivel de remuneración a los niveles operativos;</p> <p>IV. Monto de la Inversión;</p> <p>V. Sector económico donde se realice la inversión;</p> <p>VI. Inversión en tecnología, atendiendo al porcentaje que represente respecto del valor de sus ventas anuales;</p> <p>VII. Desarrollo de proveeduría local y encadenamiento productivo;</p> <p>VIII. Adquisición de insumos a empresas instaladas en el Estado y/o el país, incluyendo aquellas que incorporen a sus procesos, productos fabricados en Nayarit, que incluyan preferentemente distintivos o certificaciones de calidad nayarita. En este rubro, se excluye la compra de energía eléctrica, agua, gas, telecomunicaciones y combustibles;</p> <p>IX. Diversificación de mercados;</p> <p>X. Zona económica en que se establezca; y</p> <p>XI. Actividad económica que desarrolle.</p>	<p>Artículo 30.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>X. Zona económica en que se establezca;</p> <p>XI. Actividad económica que desarrolle, y</p>
<p>Artículo 54.- Los apoyos a las MIPyMES establecidas en la entidad, que podrán ser</p>	<p>Artículo 54.- Los apoyos a las MIPyMES establecidas en la entidad, que podrán ser adicionales a los de carácter ordinario, se</p>



<p>adicionales a los de carácter ordinario, se otorgarán en forma equitativa.</p> <p>La Secretaría emprenderá entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. La participación de las Empresas en eventos nacionales e internacionales que permitan difundir las oportunidades de negocio e inversión que ofrece el Estado;</p> <p>II. El acceso de las Empresas al financiamiento, multiplicando los canales y productos financieros existentes y fortaleciendo la capacidad de gestión del empresario ante el sistema financiero;</p> <p>III. El otorgamiento de becas y programas de capacitación y adiestramiento a los empleados;</p> <p>IV. El impulso a la creación de Empresas regionales mediante la promoción de la cultura emprendedora;</p> <p>V. La búsqueda de canales para la comercialización y promoción de los productos, en el ámbito regional, nacional e internacional;</p> <p>VI. La asesoría continua y permanente sobre la tramitación de los procedimientos necesarios para su óptimo funcionamiento;</p> <p>VII. El impulso a la especialización de los procesos productivos y productos con ventajas competitivas y con valor tecnológico agregado;</p> <p>VIII. El fomento a la creación de incubadoras de empresas y la iniciativa y creatividad de los emprendedores, y</p> <p>IX. Promover ante los ayuntamientos la adopción de la disposición contenida en el primer párrafo del artículo 53 de la presente ley.</p>	<p>otorgarán en forma equitativa y con perspectiva de género.</p> <p>...</p> <p>I. a la IX. ...</p>
<p>Artículo 59.- El Estado y los Ayuntamientos promoverán el desarrollo de proyectos de</p>	<p>Artículo 59.- ...</p>



inversión y las relaciones económicas de las comunidades indígenas, entre éstas y las demás poblaciones de la comunidad, considerándose como de carácter estratégico.	La promoción y el fomento de los proyectos de inversión se realizarán con perspectiva de género.
TRANSITORIO	
ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.	

En ese contexto, se busca regular la perspectiva de género como un principio que deberá atenderse en materia de competitividad y desarrollo económico, para generar un plano de igualdad entre mujeres y hombres dentro de este rubro.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit, en materia de perspectiva de género en el fomento de la competitividad y desarrollo económico del estado, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **reforman** la fracción IV del artículo 3; la fracción IV del artículo 9; la fracción III del artículo 10; las fracciones X y XI del artículo 30; y el primer párrafo del artículo 54; se **adicionan** un tercer párrafo al artículo 1, la fracción XII al artículo 30; y un segundo párrafo al artículo 59, todos de la Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...



...

El fomento a la competitividad y el empleo del Estado de Nayarit se llevará a cabo atendiendo el principio de perspectiva de género e impulsando la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 3.- ...

I. a la III. ...

IV. Generar condiciones para el desarrollo equilibrado de los diferentes sectores de la actividad económica, **incorporando a la perspectiva de género en el diseño, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas correspondientes;**

V. a la XVI. ...

Artículo 9.- ...

I. a la III. ...

IV. Apoyar las acciones y proyectos de fomento para el desarrollo económico mediante la asignación de recursos públicos **y bajo una perspectiva de género, y**

V. ...

Artículo 10.- ...

I. y II. ...



III. Los esquemas necesarios para estimular e incentivar a las Empresas, y las autoridades u organismos facultados para gestionarlos, otorgando los apoyos que procedan, de conformidad con las actividades sujetas al fomento económico, según lo determine dicho orden de Gobierno, **atendiendo a la perspectiva de género e impulsando la igualdad entre mujeres y hombres;**

IV. y V. ...

Artículo 30.- ...

I. a la IX. ...

X. Zona económica en que se establezca;

XI. Actividad económica que desarrolle, y

XII. La perspectiva de género.

Artículo 54.- Los apoyos a las MIPyMES establecidas en la entidad, que podrán ser adicionales a los de carácter ordinario, se otorgarán en forma equitativa **y con perspectiva de género.**

...

I. a la IX. ...

Artículo 59.- ...



DIPUTADO ARISTEO PRECIADO MAYORGA



La promoción y el fomento de los proyectos de inversión se realizarán con perspectiva de género.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Atentamente

Diputado Aristeo Preciado Mayorga

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo